

ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

El capítulo tiene como finalidad establecer un marco jurídico que regule las operaciones aduaneras, brindando facilidad al usuario, respetando la naturaleza confidencial de la información y garantizando el eficiente trabajo de la Aduana en las operaciones de verificación y control.

Cabe señalar que la inclusión de un capítulo de administración aduanera y facilitación del comercio fue un interés ofensivo de la Delegación peruana, por considerarse de mucha importancia para las operaciones realizadas en la frontera sur del país. En tal sentido, el Perú presentó el texto inicial a la contraparte, el mismo que fue tomado como base para avanzar en los trabajos de negociación.

Sección I. Fechas y acuerdos alcanzados:

El capítulo fue abordado durante tres rondas de negociación luego de lo cual quedó cerrado a nivel técnico.

I Ronda 8-9 de Agosto 2005 (Lima)

II Ronda 27-29 de septiembre 2005 (Santiago)

III Ronda 30 enero – 1 febrero, 2006 (Lima)

Los principales acuerdos alcanzados en este capítulo son los siguientes:

-Publicación y Transparencia.- Las Partes han acordado que todas las normas aduaneras de carácter general serán publicadas, inclusive en Internet, a fin de que los usuarios aduaneros tengan acceso directo a ellas. Asimismo, cada Parte establecerá una oficina de absolución de consultas de manera tal que se pueda obtener respuestas acertadas sobre la forma de aplicación de la legislación aduanera de cada Parte.

-Despacho de mercancías.- Con la finalidad de agilizar el comercio así como reducir los sobrecostos que implica un despacho lento, ambas Partes se comprometen a desaduanar las mercancías en un promedio de 48 horas, sin que exista obligación de ingresar dichas mercancías a depósitos. De igual manera, ambas Partes se comprometen a mantener y/o adoptar, según sea el caso, mecanismos de despacho anticipado de tal manera que se autorice el levante de la mercancías antes de que ésta llegue a puerto

Intercambio de información entre autoridades aduaneras.- Teniendo en consideración que las aduanas de Tacna y Arica son aduanas fronterizas, ambas Partes han acordado que a requerimiento de la otra, se intercambiarán de manera rápida y eficaz toda la información concerniente a la prevención, investigación y represión de las infracciones aduaneras y respecto de materias concernientes a origen. De igual manera, intercambiarán toda la información

que pudiere ayudar a determinar si las importaciones o exportaciones desde o hacia la otra Parte cumplen con sus leyes y regulaciones de importación aplicables, en particular aquéllas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas.

-Envíos expresos.- Ambas Partes han acordado estables procedimientos expeditos para que los despachos de envíos de entrega rápida se resuelvan dentro de las 6 horas. Estos procedimientos permitirán que la información necesaria para el despacho del envío pueda ser presentada y procesada por la autoridad aduanera de la Parte, antes de la llegada del envío, reduciendo grandemente el tiempo de espera para el usuario. Asimismo, el transportista podrá presentar un manifiesto o documento único que ampare todas las mercancías contenidas en un envío transportado mediante un servicio de entrega rápida, de ser posible a través de medios electrónicos.

Resoluciones Anticipadas.- Ambas Partes han acordado que se emitirán resoluciones anticipadas (pronunciamientos oficiales de la autoridad) antes de la importación de las mercancías, a solicitud del exportador, productor o importador, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las reglas de origen o la clasificación arancelaria, evitándose de esa manera potenciales perjuicios que generen sobrecostos a los usuarios aduaneros.

Sección II. Ventajas que se derivan del presente capítulo:

Es importante señalar que a pesar de ser países vecinos con fronteras comunes, el ACE 38 no contaba con un capítulo que regulara las relaciones aduaneras entre ambos países. Como es evidente, la frontera sur del Perú es una de las más complejas debido al gran nivel de contrabando y subvaluación que se da diariamente, en especial por las importaciones provenientes de la zona franca de Iquique – Chile.

Con el capítulo, la Aduana peruana podrá contar con la información necesaria que le permita realizar sus actividades de fiscalización y manejo de riesgo de una manera óptima, sin que esto implique establecer barreras y demoras al comercio.

Por el contrario, con el intercambio de información de manera rápida entre las Aduanas de las Partes, las actividades de control podrán realizarse de manera acertada sin el desperdicio de recursos humanos y tiempo de los usuarios aduaneros. De esta manera se permitirá el rápido despacho de mercancías que representen un bajo riesgo, focalizando los trabajos de control en aquellas mercancías de alto riesgo.

Por otro lado, con la publicación y transparencia las personas y entidades conocerán de manera clara y oportuna toda la legislación aduanera de carácter general que cada país tiene. De esta manera se garantizarán reglas claras y precisas. Adicionalmente, con las oficinas especializadas en absolver las consultas que los usuarios tengan acerca de la legislación aduanera o sobre un

trámite aduanero en particular, los usuarios sabrán exactamente como debe aplicarse o interpretarse una norma o reglamento en particular.

Adicionalmente, reduciendo los tiempos de despacho en un promedio de 48 horas desde que las mercancías han arribado al punto de destino final se logrará reducir los actuales tiempos de despacho que en algunos casos superan las 192 horas. Por otro lado, al incluir disposiciones que permitan retirar las mercancías de la Aduana sin que éstas deban pasar obligatoriamente por un depósito o almacén aduanero se reducirán los sobrecostos en las importaciones por concepto de almacén las cuales son recargadas en el precio final del producto perjudicando al comprador final del bien.

Finalmente, con la inclusión de regulación sobre Resoluciones Anticipadas, se podrá asegurar previamente a la importación la clasificación exacta de su producto. De esta manera, el pronunciamiento de la Aduana garantizará la clasificación exacta y no generará problemas o controversias respecto a dicho tema. Igualmente se emitirán resoluciones anticipadas relacionadas con el cumplimiento de reglas de origen, evitándose potenciales problemas también en dicha materia.

Sección III: Dificultades:

Es evidente que los temas anteriormente señalados implican grandes cambios estructurales tanto a nivel de legislación aduanera como en el aspecto logístico y operativo de nuestras aduanas. En ese sentido, el Perú ha contemplado plazos prudentes que le permitan una efectiva implementación de las obligaciones que está asumiendo. Es de resaltar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo viene trabajando estrechamente con el Ministerio de Economía y Finanzas así como con la SUNAT para avanzar con los trabajos de implementación de las obligaciones derivadas de la ampliación del ACE 38.

Estos trabajos elevarán el nivel aduanero de nuestro país, lo cual nos permitirá afrontar de una manera responsable la apertura comercial que el Perú ha proyectado hacia futuro y generará un polo de atracción para las inversiones sudamericanas del pacífico sur.

Sección IV. Sectores beneficiados con la negociación:

Por el lado privado, el presente capítulo beneficia directamente al usuario aduanero, entiéndase a los importadores, exportadores, agentes aduaneros, bancos, almacenes de importación, terminales de carga y transportistas.

Por el lado estatal, la Aduana peruana se verá ampliamente beneficiada con un instrumento legal que le permita mejorar sus niveles de control y fiscalización sin perjudicar la rapidez de los despachos.